



1 ESCRITURA NÚMERO: 2469
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA EDITORIAL
4 MAR S.A. EDIMARSA-----
5 (CUANTÍAS:-----
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----
7 DSA CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.)

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de junio
10 del año dos mil doce, ante mí **ABOGADO ROGER**
11 **AROSEMENA BENITES**, Notario Trigésimo
12 Quinto del Cantón Guayaquil comparecen: a) El
13 señor **VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE**
14 **JARAMILLO**, quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión
16 Abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad,
17 por sus propios y personales derechos; b) El señor
18 **JOHN OMAR AGUIRRE SORIA**, quien declara
19 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
20 soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta
21 ciudad, por sus propios y personales derechos; y, c) El
22 señor **JORGE LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**,
23 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
24 estado civil divorciado, ejecutivo, con domicilio y
25 residencia en esta ciudad, por sus propios y personales
26 derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
 capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer
 doy fe, por haberme exhibido sus documentos de



1 identificación, cuyas copias certificadas se agregan
2 a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
3 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden
4 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
5 me presentan la minuta al tenor siguiente:
6 **SEÑOR NOTARO:** Sírvase autorizar en el
7 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por
8 la cual conste la Constitución Simultánea de la
9 Compañía Anónima denominada **EDITORIAL**
10 **MAR S.A. EDIMARSA**, que se celebra al tenor
11 de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
12 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen a celebrar el presente contrato de
14 sociedad anónima y manifiestan su voluntad de
15 constituir la Compañía Anónima denominada
16 **EDITORIAL MAR S.A. EDIMARSA**, las personas
17 cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se detallan
18 a continuación: **UNO.UNO.-** El señor **VÍCTOR**
19 **EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO**,
20 domiciliado en Guayaquil, de nacionalidad
21 ecuatoriana, por sus propios derechos; **UNO.DOS.-**
22 El señor **JOHN OMAR AGUIRRE SORIA**,
23 domiciliado en Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana,
24 por sus propios derechos; y, **UNO.TRES.-** El señor
25 **JORGE LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**,
26 domiciliado en Guayaquil, de nacionalidad
27 ecuatoriana, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA**
28 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los



1 fundadores mencionados en la cláusula que antecede
2 han aprobado el siguiente Estatuto Social de la
3 Compañía Anónima denominada **EDITORIAL**
4 **MAR S.A. EDIMARSA**, en el cual se cumple con
5 los requisitos exigidos por el Artículo ciento
6 cincuenta de la Ley de Compañías vigente:
7 **“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
8 **ANÓNIMA DENOMINADA EDITORIAL MAR**
9 **S.A. EDIMARSA.- CAPÍTULO PRIMERO:**
10 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**
11 **PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
12 **PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad de
13 Guayaquil, la Compañía Anónima denominada
14 **EDITORIAL MAR S.A. EDIMARSA**, la misma
15 que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
16 Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.-
17 **ARTÍCULO SEGUNDO:** Como un medio para el
18 cumplimiento de su objeto social, la Compañía estará
19 facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos
20 y contratos permitidos por las leyes y relacionadas
21 con su objeto social, el mismo que será ejercido por la
22 Compañía en tanto cuente con las distintas
23 autorizaciones requeridas para cada caso por parte del
24 organismo o entidad competente del Estado
25 Ecuatoriano. La Compañía podrá dedicarse a las
26 siguientes actividades que constituyen su objeto
27 social: A) A la edición y publicación de libros,
28 revistas, directorios, catálogos y en general de toda



1 clase de publicaciones, especialmente pero no
2 limitándose a temas relacionados con la economía,
3 finanzas, marketing, publicidad, actividades
4 inmobiliarias, construcción y decoración; **B)** A la
5 prestación de servicios de asesoría, a personas
6 naturales o jurídicas, para la planificación,
7 instalación, organización, administración, marcha y
8 manejo de empresas y proyectos de todo tipo,
9 especialmente pero no limitándose a asesorarlas en
10 los campos jurídico, económico, administrativo, de
11 recursos humanos, inmobiliario, financiero, de
12 mercadeo y publicidad, relaciones públicas, manejo
13 de inventarios, ventas, recuperación de cartera, así
14 como en otras áreas en las que sus servicios fueren
15 requeridos; **C)** A la actividad mercantil como
16 comisionista, agente, mandataria y representante de
17 personas naturales o jurídicas, nacionales o
18 extranjeras, pero bajo ningún concepto realizará
19 actividades privativas de las Instituciones del Sistema
20 Financiero; **D)** A la adquisición de acciones y/o
21 participaciones de otras sociedades civiles y/o
22 mercantiles. Podrá intervenir en la constitución de
23 nuevas compañías suscribiendo las acciones
24 y/o participaciones correspondientes, pudiendo
25 igualmente suscribir acciones y/o participaciones
26 en aumentos de capital de sociedades; **E)** A la
27 adquisición, enajenación, tenencia, administración,
28 arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje,



1 explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos,
2 así como a la constitución y promoción al Régimen
3 de Propiedad Horizontal de edificios, casas e
4 inmuebles en general.- **ARTÍCULO TERCERO:** El
5 domicilio principal de la Compañía es la ciudad
6 de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
7 establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de
8 la República o en el exterior, previo acuerdo o
9 resolución de la Junta General de Accionistas.-
10 **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la
11 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de
12 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
13 Presente Escritura Pública, el mismo que podrá ser
14 prorrogado o disminuido por la Junta General de
15 Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
16 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
17 **QUINTO:** El capital autorizado de la Compañía
18 es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital
20 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA dividido en ochocientas acciones
ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de
ellas, capital que podrá así mismo, ser aumentado por
resolución de la Junta General de Accionistas.-
ARTÍCULO SEXTO: Las acciones serán ordinarias
y nominativas y estarán numeradas de la cero cero



1 uno a la ochocientos inclusive.- **ARTÍCULO**
2 **SÉPTIMO:** Cada acción es indivisible y confiere
3 a su titular legítimo la calidad de accionista,
4 considerándose como tal a quien aparezca en el Libro
5 de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de
6 acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo
7 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a
8 participar en las ganancias sociales obtenidas durante
9 el período del usufructo y a que se repartan dentro del
10 mismo. El ejercicio de los demás derechos de
11 accionista, podrá corresponder al usufructuario si así
12 lo pactare expresamente con el nudo propietario en el
13 respectivo contrato de usufructo de acciones. De la
14 misma manera, en caso de prenda de acciones los
15 derechos del accionista serán ejercidos por el
16 propietario de las acciones, salvo estipulación en
17 contrario en el respectivo contrato de prenda.
18 Cualquier gravamen o limitación al dominio que
19 recayere sobre las acciones de la Compañía deberá
20 registrarse en el Libro de Acciones y Accionistas.-
21 **ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las
22 acciones se transfiere mediante nota de cesión
23 firmada por quien la transfiere o la persona o casa de
24 valores que lo represente. La cesión deberá hacerse
25 constar en el título correspondiente o en una hoja
26 adherida al mismo. La transferencia del dominio de
27 acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni
28 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción



1 en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**
2 **NOVENO:** La Compañía no emitirá los títulos
3 definitivos de las acciones mientras éstas no estén
4 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los
5 accionistas, certificados provisionales y nominativos.
6 Cada título de acción podrá representar una o más
7 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los títulos o
8 certificados provisionales de acciones, que serán
9 suscritos por el Presidente y el Gerente General de
10 la Compañía, se extenderán en libros talonarios
11 correlativamente numerados. En caso de que alguno
12 de dichos cargos se encontrare vacante, los títulos de
13 acciones o los certificados provisionales podrán ser
14 válidamente emitidos, para lo cual bastará con la sola
15 firma del funcionario que si haya sido designado.
16 Entregado el título o certificado al accionista, éste
17 suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO**
18 **UNDÉCIMO:** Si un título de acción o un certificado
19 provisional se extraviare o destruyere, la Compañía
20 podrá anular el título o el certificado provisional,
21 previa publicación que efectuará por tres días
22 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la misma,
publicación que se hará a costa del accionista. Una
transcurridos treinta días, contados a partir de la
fecha de la última publicación, se procederá a la
anulación del título o del certificado provisional,
debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La



1 anulación extinguirá todos los derechos inherentes
2 al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
3 **DUODÉCIMO:** El derecho de negociar las acciones
4 libremente no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**
5 **DECIMOTERCERO:** Los accionistas tendrán
6 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
7 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento
8 de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará
9 dentro de los treinta días siguientes a la publicación
10 por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la
11 Junta General. Los accionistas que estuvieren en
12 mora del pago de la suscripción anterior no podrán
13 ejercer este derecho preferente mientras no hayan
14 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.
15 El derecho preferente para la suscripción de acciones
16 podrá ser incorporado en un valor denominado
17 certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser
18 negociado libremente, en bolsa o fuera de ella.
19 Dichos certificados darán derecho a sus titulares o
20 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en
21 el certificado, en las mismas condiciones que señala
22 la Ley de Compañías, el presente estatuto social y las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas de la
24 Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los
25 certificados deberán ser puestos a disposición de los
26 accionistas que consten en el Libro de Acciones y
27 Accionistas dentro de los quince días hábiles
28 siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de



1 capital.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Cada
2 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho
3 a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
4 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
5 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si
6 un título de acción ampara a más de una de
7 ellas, se considerarán para el accionista tantos
8 votos cuantas acciones represente el título.-
9 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
10 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
11 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** La Compañía
12 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
13 administrada por el Presidente y el Gerente General.-
14 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA**
15 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
16 **DECIMOSEXTO:** La Junta General es el órgano
17 supremo de la Compañía y está formada por los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos.-
19 **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:** Las Juntas
20 Generales son de dos clases, ordinarias y
21 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
22 menos una vez al año, dentro de los tres meses
posterior a la finalización del ejercicio económico
de la Compañía para conocer y resolver los asuntos
puntualizados en los números dos, tres y cuatro
del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
de Compañías vigente y cualquier otro asunto
puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias



1 se reunirán, en cualquier época, cuando fueren
2 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
3 la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO:**
4 Son deberes y atribuciones de la Junta General de
5 Accionistas, los que la Ley establece y especialmente
6 los siguientes: **A)** Elegir por un período de cinco
7 años al Presidente y al Gerente General de la
8 Compañía, los mismos que podrán ser reelegidos
9 indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un
10 período de un año, al Comisario Principal de la
11 Compañía y su correspondiente suplente, los cuales
12 podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer
13 anualmente las cuentas, el Balance General y el
14 Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes de la
15 administración y el Comisario acerca de los negocios
16 sociales de la Compañía y dictar su resolución al
17 respecto. No podrán aprobarse ni el balance general
18 ni las cuentas en general, si no hubiesen sido
19 precedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar la
20 retribución del Comisario, administradores y más
21 integrantes de los organismos de administración de la
22 Compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de
23 los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la
24 amortización de acciones; **G)** Resolver acerca de
25 la fusión, escisión, transformación, disolución
26 anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar
27 liquidadores y fijar el procedimiento para la
28 liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de



1 la Compañía y autorizar a los representantes legales
2 para que otorguen los respectivos contratos de
3 mandato; **I)** Autorizar la enajenación, hipoteca o
4 prenda de los bienes sociales; **J)** Acordar todas las
5 modificaciones al contrato social; y, **K)** Las demás
6 atribuciones constantes en el Estatuto Social y en
7 la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO**
8 **DECIMONOVENO:** La Junta General de
9 Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de
10 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la Compañía, con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para su reunión.
13 La convocatoria contendrá todos y cada uno de los
14 puntos determinados en el artículo primero del
15 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
16 Accionistas vigente, y deberá ser firmada por el
17 Presidente o por el Gerente General de la Compañía,
18 indistintamente. El Comisario Principal de la
19 Compañía será especialmente convocado pero su
20 inasistencia no será causal de diferimiento de la
21 reunión. La Junta General Ordinaria, podrá
22 deliberar sobre la suspensión o remoción de los
23 administradores y más miembros de los organismos
24 de administración, creados por el presente Estatuto
25 social, aún cuando el asunto no figure en el
26 Orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá
27 quórum para constituirse en Junta General en
28 primera convocatoria, si está representada por los



1 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
2 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por
3 falta de quórum en la primera convocatoria, se
4 procederá a una segunda convocatoria, la que no
5 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
6 para la primera reunión y deberá publicarse mediante
7 aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el
8 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
9 Compañías vigente y primero del Reglamento sobre
10 Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la
11 segunda convocatoria no podrá modificarse el
12 objeto de la primera convocatoria, pero se expresará
13 en ésta que la Junta se reunirá con el número de
14 accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **PRIMERO:** Para que la Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
17 o disminución del capital, la transformación, la
18 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
19 reactivación de la Compañía en proceso de
20 Liquidación, la convalidación y en general, cualquier
21 modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir
22 a ella la mitad del capital pagado. En segunda
23 convocatoria bastará la representación de la tercera
24 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
25 convocatoria no hubiere el quórum requerido se
26 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
27 no podrá de morar más de sesenta días contados a
28 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni



1 modificar el objeto de ésta. La Junta General así
2 convocada se constituirá con el número de accionistas
3 presentes para resolver uno o más de los puntos
4 mencionados anteriormente, debiendo expresarse
5 estos particulares en la convocatoria que se haga.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta
7 General de Accionistas se entenderá convocada y
8 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
9 y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
10 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
11 capital suscrito pagado, y los asistentes, quienes
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
13 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las sesiones
15 de la Junta General de Accionistas serán presididas
16 por el Presidente de la Compañía. Actuará de
17 Secretario de las mismas el Gerente General de la
18 Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del caso, un
19 Presidente y/o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO CUARTO:** Salvo las excepciones
21 previstas en la Ley o en los Estatutos, las decisiones
22 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
23 votos del Capital pagado concurrente a la reunión.
24 votos en blanco y las abstenciones se sumarán
25 a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **QUINTO:** Las actas en que consten los acuerdos o
27 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas
28 podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán



1 extenderse en fojas móviles escritas a máquina,
2 foliadas con numeración continua y sucesiva y
3 llevarán la firma del Presidente y del Secretario de
4 la Junta. De cada Junta se formará un expediente que
5 contendrá los documentos numerados en el Artículo
6 veinticinco del Reglamento sobre las Juntas
7 Generales de Socios y Accionistas.- **CAPÍTULO**
8 **QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
9 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
10 El Presidente y el Gerente General de la Compañía
11 serán nombrados en base a lo establecido en el literal
12 a) del artículo decimoctavo del presente Estatuto
13 Social. Al Presidente y al Gerente General les
14 corresponderán la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía, en forma individual
16 y sin más limitaciones que las señaladas en el
17 presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán
18 los derechos, obligaciones y deberes que como
19 administradores les corresponden conforme al
20 presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías
21 vigente y con respecto a todas las operaciones,
22 negocios, giros y actos de la Compañía.-
23 **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La
25 fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a
26 cargo del Comisario Principal y su correspondiente
27 suplente, que al efecto designare la Junta General de
28 Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la letra



1 b) del artículo decimoctavo del presente Estatuto
2 Social. Sus atribuciones y deberes serán los
3 señalados por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO:**
4 **DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA**
5 **LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-**
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO OCTAVO:** La reserva legal se formará
8 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
9 líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta
10 completar el porcentaje mínimo establecido por la
11 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **NOVENO:** Una vez aprobado el balance y estado
13 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
14 respectivo y después de practicadas las deducciones
15 necesarias para la formación de la reserva legal, las
16 reservas especiales y otras que correspondieren o
17 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
18 de utilidades líquidas será distribuido en la forma
19 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
20 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán
21 el treinta y uno de Diciembre de cada año.-
22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se
23 disolverá en los casos previstos en la Ley y en el
24 presente Estatuto social. Para efecto de la
25 liquidación, la Junta General de Accionistas
26 nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento
27 para la liquidación, fijará la retribución de los
28 liquidadores y considerará las cuentas de



1 la liquidación.”.- **CLÁUSULA TERCERA:**
2 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas
3 fundadores declaran que el capital suscrito inicial de
4 la compañía **EDITORIAL MAR S.A. EDIMARSA,**
5 que constituyen por medio de este instrumento ha
6 sido suscrito de la siguiente forma: **TRES.UNO.-** El
7 señor **VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE**
8 **JARAMILLO,** ha suscrito trescientas acciones
9 ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un
10 Dólar de los Estados Unidos de América cada una
11 de ellas; **TRES.DOS.-** El señor **JOHN OMAR**
12 **AGUIRRE SORIA,** ha suscrito trescientas acciones
13 ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un
14 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de
15 ellas; y, **TRES.TRES.-** El señor **JORGE LUIS**
16 **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** ha suscrito doscientas
17 acciones ordinarias y nominativas de un valor
18 nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una de ellas.- **CLÁUSULA CUARTA:**
20 **PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los
21 accionistas fundadores declaran que han pagado el
22 veinticinco por ciento de cada una de las acciones
23 por ellos suscritas, es decir, la cantidad total de
24 **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMÉRICA** en numerario, mediante
26 depósito bancario conforme consta del Certificado
27 Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se
28 agrega a la presente Escritura Pública como

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
* OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435042
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINOARGOTE JARAMILLO VICTOR EMILIANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2012 11:37:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EDITORIAL MAR S.A. EDIMARSA
APROBADO**

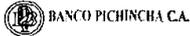
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, MAYO 23 DEL 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): VICTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO

Con Cédula de Identidad: 912144417 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: EDITORIAL MAR S.A. EDIMARSA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VICTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO	0912144417	\$ 75	usd
2	JOHN OMAR AGUIRRE SORIA	0908595291	\$ 75	usd
3	JORGE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	0913039525	\$ 50	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 FIRMA AUTORIZADA.
 AGENCIA



0

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EDITORIAL MAR S.A. EDMARSA.

1 habilitante.- **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.-**
2 Agregue Usted, Señor Notario, las demás
3 formalidades de estilo necesarias para la plena validez
4 de la presente Escritura Pública, dejando constancia
5 de que los comparecientes autorizan al Abogado
6 Víctor Emiliano Pinoargote Jaramillo para que
7 solicite y obtenga la aprobación de la presente
8 Escritura Pública en la Superintendencia de
9 Compañías, así como la inscripción del presente
10 contrato en el Registro pertinente.- (firma ilegible)
11 **Abogado VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE**
12 **JARAMILLO. Registro Profesional número diez**
13 **mil novecientos cuarenta y seis. Colegio de**
14 **Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA**
15 **MINUTA, que se eleva a Escritura Pública.- Se**
16 **agrega a este registro todos los documentos de Ley.-**
17 **Leída esta escritura de principio a fin, por mí el**
18 **Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la**
19 **aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman,**
20 **ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el**
21 **Notario de todo lo cual doy fe.-**

22

23

24

Víctor Pinoargote

25 **AB. VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO**

26 **C.C. 091214441-7**

V. 297-0303



Otor-

1 gantes.-

2

3

4 ^{ce} SR. JOHN OMAR AGUIRRE SORIA

5 C.C. 090859529-1

6 C.V. 200-0004

7

8

9 ^{ce} SR. JORGE LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

10 C.C. 0913039525

11 C.V. 274-0016

12

13

EL NOTARIO

14

15

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

16

17

18

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta QUINTA
COPIA CERTIFICADA, en quince fojas útiles, que sello, rubrico y
19 firmo, en Guayaquil, a los siete días del mes de junio del año dos mil
20 doce.-

20

21

22



23

24

25

26

27

28

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0003297 dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, el veintidós de junio del año dos mil doce, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EDITORIAL MAR S.A. EDIMARSA, al margen de la escritura pública otorgada ante mí, el siete de junio del año dos mil doce.- Guayaquil, veintisiete de junio del año dos mil doce.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0019858

Guayaquil, -4 SEP 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EDITORIAL MAR S.A. EDIMARSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
